PROTOCOLIZACION
FECHA: 30/06/10
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
1

Procuración General de la Nación

RES PGN 64 /10

Buenos Aires, 29 de junio de 2010

VISTO:

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por la Ley del Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación (art. 33 de la Ley 24.946).

La resolución PGN N.°86/09, por la que se dispone la creación de la Oficina de Coordinación y Seguimiento en Materia de Delitos contra la Administración Pública y en la que se designa a la señora Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctora Sabrina Namer, como su titular.

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Unidad de Información Financiera (UIF) y el Ministerio Público Fiscal el 25 de junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones asignadas al Procurador General de la Nación es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33, inc. "e", de la LOMP).

Que es necesario establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica con la Unidad de Información Financiera, en materias jurídicas e informáticas para facilitar el intercambio de información o de requerimientos de manera electrónica.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación recíproca suscripto entre la Unidad de Información Financiera y el Ministerio Público Fiscal el 25 de junio de 2010, que en original se adjunta.

2.- Protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, hágase saber al señor Presidente de la Unidad de Información Financiera, Lic. José Alberto Sbatella y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
FECHA: 20/06/10

Dra. DANIELA VANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
2

Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la Unidad de Información Financiera

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, en adelante **"El MPF"**, representado en este acto por su titular, el señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi, con domicilio en la calle Guido 1577 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la Unidad de Información Financiera, en adelante "La UIF", representada por el Presidente, Lic. José Alberto Sbatella, con domicilio legal en la Avenida Cerrito 264, 3° piso de la misma ciudad, de común acuerdo celebran el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO que el **Ministerio Público Fiscal de la Nación** es el órgano del sistema judicial encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 C.N.), y que para un mejor cumplimiento de esa función es necesario dotar a los fiscales de las herramientas suficientes para la rápida obtención de la cooperación e información necesarias para las investigaciones penales.

COINCIDIENDO en que la cooperación interinstitucional entre los diversos organismos de gobierno ayuda a mejorar el sistema de administración de justicia pues permite que los señores fiscales accedan en tiempo oportuno a las herramientas necesaria para dilucidar los hechos sometidos a su investigación.

"El MPF" y **"La UIF"**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes pactan establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en materias jurídicas e informáticas, en aras de facilitar el intercambio de información o de requerimientos de manera electrónica, sea vía internet o por medio de correo electrónico.

SEGUNDA: A fin de realizar las comunicaciones a que se refiere la cláusula primera, las partes desarrollarán un sistema informático que garantice la seguridad y confidencialidad de la información intercambiada.

TERCERA: "La UIF" brindará a los integrantes de "El MPF" la más amplia y pronta colaboración y asistencia en los términos del art. 13, inc. 3 de la ley 25.246. Asimismo, los integrantes de "El MPF" informarán a "La UIF" de aquellas causas penales en que

intervengan vinculadas con el ámbito de competencia de ese organismo, especialmente en aquellos casos en que la UIF no haya tenido intervención previa.

CUARTA: La colaboración y asistencia a que se refieren las cláusulas segunda y tercera se realizará, estrictamente, dentro del marco de una investigación judicial en pleno trámite.

QUINTA: Las partes convienen fortalecer su accionar en la lucha contra la Corrupción especialmente en todo lo relacionado con las personas políticamente expuestas (PEPS), intercambiando –en términos de las cláusulas segunda y tercera- la correspondiente información con la Oficina de Coordinación y Seguimiento en materia de Delitos contra la Administración Pública (OCDAP).

SEXTA: Las partes convienen coordinar e implementar distintas modalidades de capacitación que permitan la especialización tanto de sus empleados como de los profesionales y funcionarios en el ámbito de su competencia.

SEPTIMA: Las partes convienen que toda situación no prevista, que implique modificación de los términos esenciales del presente convenio, será suplida mediante un acta complementaria.

OCTAVA: Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a integrarlo.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente.

DECIMA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año 2010.